



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PATRONATO CULTURAL VIZCAYA”, CON LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO “CENTRO DE ESTUDIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CAMPÚS PUERTO VALLARTA”, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “EL CEUVA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL LIC. MANUEL DE LA MORA; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO Y LICENCIADO GABRIEL IBARRA FÉLIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA PRODEUR”, AMBAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL CEUVA” a través de su Titular que:

- a) Que es una asociación denominada “PATRONATO CULTURAL VIZCAYA”, Asociación Civil, con denominación autorizada: “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS”, cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos y deportivos para la realización de sus objetivos, según consta en la escritura pública número 3943, de fecha 22 veintidós de marzo del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría pública número 9 de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, incorporado al **Libro 12 doce**, de la **Sección IV Cuarta**, bajo partida número **28 veintiocho**.
- b) Que su representante, el Lic. Manuel de la Mora, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la carta poder para fines educativos, de fecha 1 uno de abril del año 2012 dos mil doce, ratificada ante la fe del Lic. José Daniel Saucedo Berecochea, titular de la notaría pública número 1 de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, en la misma fecha de su otorgamiento.



- c) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Avenida Francisco Villa número 799 Col. Versalles, de esta ciudad de Puerto Vallarta, del estado de Jalisco, C. P. 48310, teléfonos 2253112 y 2252988, con correo electrónico vallarta@uva.edu.mx
- d) Desea celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica con "**LA PRODEUR**", en virtud del cual se otorguen beneficios académicos a los empleados y a sus consanguíneos directos.

II. **Por su parte "LA PRODEUR" declara que:** el H. Congreso del Estado emitió el Decreto 18,905, publicado en le Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 d marzo del 2001, en el que se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en la que se determina que "**LA PRODEUR**" es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Así mismo que se publicó el 28 de septiembre del 2008, el Decreto 22,273 emitido por H. Congreso del Estado, que contiene el Código Urbano para el Estado de Jalisco, donde en su Título Segundo define las atribuciones de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Su titular, el Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Félix, ocupa el cargo de Procurador en virtud de haber sido designado por el Congreso del Estado, según Acuerdo Económico Número 1176-LIX-11 de fecha el día martes 13 de septiembre de 2011 en esta ciudad, y cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 14, 21 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

"**LA PRODEUR**", conforme al artículos 14 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, tiene como atribuciones las de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los casos que establezcan las leyes. De igual modo el mismo Código Urbano en la fracción X y XI de su artículo 14, le faculta para "Prestar servicios gratuitos de asesoría a los a los ciudadanos que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones del mismo Código y de los programas y planes de desarrollo urbano que se expidan"; y "Recibir y encausar debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen los vecinos de cualquier centro de población de la Entidad."

"**LA PRODEUR**", conforme a la fracción III del artículo 14 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, está facultada para suscribir el



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

presente Convenio en ejercicio de su función específica de titular del Organismo, para el adecuado funcionamiento del mismo.

Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en la calle Mariano Azuela número 23, Colonia Arcos Vallarta de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44600.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, en su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. Las partes convienen en el objetivo del presente convenio consiste en establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeña.

SEGUNDA: Los contratantes autorizan que los alumnos del “**EL CEUVA**”, realicen sus prácticas profesionales y servicio social según lo requieran, de acuerdo a las carreras que cursan, cubriendo 480 horas en cada una de las actividades en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 año, respetando los planes y programas que “**EL CEUVA**” y “**LA PRODEUR**” tienen para este fin sin que ello implique una relación laboral. Cabe mencionar que los alumnos del “**EL CEUVA**” tienen un seguro contra accidentes escolares con la aseguradora Mapre Tepeyac.

TERCERA: “**EL CEUVA**” ofrece apoyo con alumnos participantes en actividades culturales (grupo folclórico y cantantes) a “**LA PRODEUR**” en caso de requerirlo para algún evento.



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

CUARTA: “EL CEUVA” ofrece a “LA PRODEUR”, personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

QUINTA: De las BECAS: el “trabajador” o LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, podrán obtener una beca de descuento en el pago de sus colegiaturas. Así como sus consanguíneos directos.

Aplicable para cada una de las licenciaturas que ofrece “EL CEUVA” en sus diversas modalidades:

Modalidad escolarizada:

- lic. en derecho
- lic. en ciencias de la educación
- lic. en psicología
- lic. en criminología
- lic. en gastronomía
- lic. en arquitectura
- lic. en contaduría
- lic. en administración de empresas

En la modalidad mixta (sabatina):

- lic. en derecho
- lic. en ciencias de la educación
- lic. en psicología
- lic. en criminología
- lic. en gastronomía
- lic. en contaduría
- lic. en administración de empresas

En la modalidad nocturna (lunes, martes y jueves):

- lic. en administración de empresas
- lic. en psicología
- lic. en criminología



- lic. en derecho

SEXTA: Para hacer válida la beca en “**EL CEUVA**”; el “trabajador” deberá presentar una constancia laboral emitida por “**LA PRODEUR**”. Acompañada con una copia del certificado de bachillerato o bien del kardex o de su boleta de calificación. Asimismo el oficio emitido por “**LA PRODEUR**” deberá de mencionar la temporalidad laboral, anexando una copia del último recibo de nómina.

Para hacer válido el beneficio convenido, el aspirante deberá mantener el 8.5 como promedio mínimo de calificación, no reprobar materias y estar al corriente en la cobertura de las cuotas académicas correspondientes a colegiaturas e inscripciones.

SÉPTIMA: “**EL CEUVA**” se compromete a otorgar 5 becas del 20% de descuento en el pago exclusivo de las colegiaturas (mensualidades), mismas que serán válidas por un año escolar natural, donde una vez concluido el beneficiario deberá solicitar la renovación de su beca a través de las becas internas que otorga el plantel. Lo anterior bajo los lineamientos y políticas de becas de “**EL CEUVA**”.

OCTAVA: “**LA PRODEUR**” se compromete a prestar sin costo sus instalaciones para efecto de capacitación, clases y talleres que realice a “**EL CEUVA**”.

Así como, difundir a través de sus medios internos y externos el presente convenio; junto con los beneficios y descuentos que deriven del mismo.

NOVENA: Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo “**EL CEUVA**”, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga “**LA PRODEUR**” consistentes en adeudos, daños perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra cosa análoga y viceversa.



DÉCIMA: **De la vigencia:** el presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

ONCEAVA: **De su rescisión:** el presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello. Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna en lo relacionado a las prácticas profesionales que se puedan dar en las instalaciones de “**LA PRODEUR**”.

DOCEAVA: Todo alumno que sea admitido para que realice sus prácticas profesionales o servicio social, ingresa sólo en calidad de practicante, por lo que no se establece en ningún caso relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, cada institución se obliga jurídica, laboral, administrativa y económica a dejar libre de toda responsabilidad a la institución contraria, por lo que las prácticas profesionales no tendrán ninguna remuneración económica.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa, será sometido a las autoridades respectivas para elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a formar parte del presente convenio.

TRECEAVA: El presente convenio entra en vigor el día de sus suscripción, hasta el día **25 de agosto del 2015** y al término del mismo podrá renovarse mientras persigan los fines y cláusulas que anteceden, así mismo podrá darse por terminado por alguna de las partes con tres meses de antelación y siendo por escrito.



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado el día 25 de agosto del 2014 en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

“LA CEUVA”
Lic. Manuel de la Mora
Director

Lic. Noé Christian Gutiérrez Navarro
Coordinador Vinculación y Promoción.

“LA PRODEUR”

Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Félix
Procurador de Desarrollo Urbano

Lic. Juan Carlos Hernández Ocampo
Director Jurídico

TESTIGOS

Arq. José Omar Hernández López.
Lic. Xavier González González

Mtro. Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Lic. Andrés González Palomera